

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CIRCULAR número 703, de la Dirección General de Aduanas, sobre asignación de nuevas claves estadísticas.

La Circular número 696 tuvo como anexo la correlación vigente desde principio del año en curso. Con posterioridad, por los Decretos 279, 280, 915, 927 y 928/1973, se han modificado las estructuras, total o parcialmente, de diversas partidas arancelarias.

Por otra parte, la mejora de la información comercial aconseja ampliar, estadísticamente, la apertura de algunas subpartidas de las partidas 07.04 y 30.03 del Arancel.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero.—Asignar nuevas claves estadísticas a las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
07.04 B	07.04.01.1 07.04.01.2	Las demás: ajos desecados. —: las demás.
26.03.A.1	26.03.01	Cenizas y residuos que contengan plomo: con un contenido en plomo igual o superior al 30 por 100.
26.03.A.2	26.03.02	—: con un contenido en plomo inferior al 30 por 100.
28.28.A.1 28.28.A.2	28.28.01 28.28.02	Hidrazina, Hidroxilamina y las sales inorgánicas de la hidrazina y de la hidroxilamina.
29.27.C 29.27.D	29.27.21 29.27.01	Diciandiamida o cianoguanidina. Los demás.
30.03.A.2	30.03.05	Acondicionados para la venta al por menor: los demás: especialidades a base de hormonas.
	30.03.06	—: especialidades a base de vitaminas.
	30.03.07	—: especialidades a base de antibióticos.
	30.03.08	—: de plantas o partes de plantas.
	30.03.09	—: los demás.
30.03.B.2	30.03.15	A granel o acondicionados de otra forma: los demás: especialidades a base de hormonas.
	30.03.16	—: especialidades a base de vitaminas.
	30.03.17	—: especialidades a base de antibióticos.
	30.03.19	—: los demás.
68.06	68.06.00	Abrasivos naturales o artificiales, en polvo o en grano, aplicados sobre papel, tejidos, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
73.01.A.1	73.01.01	Fundición de hematites: que contenga en peso el 1,60 por 100 o más de manganeso.
73.01.A.2	73.01.02	—: que contenga en peso más de 1,20 por 100 de manganeso y menos del 1,60 por 100.
73.01.A.3	73.01.03	—: que contenga en peso de 0,1 por 100 al 1,20 por 100, inclusive, de manganeso.
73.01.A.4	73.01.04	—: que contenga en peso menos del 0,1 por 100 de manganeso.

Segundo.—Las nuevas claves estadísticas anulan las existentes en la correlación vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo dar traslado de la presente a los distintos Servicios de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1973.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador principal de la Aduana de ...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de junio de 1973 por la que se determinan las funciones y se estructura el Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 3087/1972, de 2 de noviembre, se constituyó el Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Para la debida ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el expresado Decreto, es preciso determinar las funciones y estructura del mencionado Servicio.

En su virtud, de conformidad con la autorización que se contiene en el artículo cuarto del citado Decreto y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Corresponderá al Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura, con sede en Madrid, las siguientes facultades:

Dirigir, coordinar y controlar todas las actuaciones para la construcción del acueducto, tanto en lo que se refiere al personal que se le adscriba como a los medios y recursos con los que se dote, especialmente en lo relativo a estudios de proyectos, ejecución de obras y expropiaciones.

Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes.

Recabar de los distintos Servicios de las cuencas hidrográficas afectadas los antecedentes, datos, estudios e informes que sean convenientes para el cumplimiento de sus funciones.